

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 10014003020-2022-01272-00 Ejecutivo de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S – INVERST S.A. en contra de BLANCA NUBIA OROZCO MARTINEZ

Mediante auto del 10 de marzo de 2023 (folio 58 c1) este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S – INVERST S.A. en contra de BLANCA NUBIA OROZCO MARTINEZ.

La ejecutada se notificó del auto de mandamiento de pago en forma personal, de conformidad con el artículo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (folios 126 a 128 c1) quien, dentro del término legal, no presentó medios exceptivos para controvertir el derecho reclamado en la demanda.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor de ESTRATÉGICOS S.A.S – INVERST S.A. y en contra de BLANCA NUBIA OROZCO MARTÍNEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento del 10 de marzo de 2023, librado y notificado a la parte demandada.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

**CUARTO: CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.oo.

**QUINTO: CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE (3),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 158 Hoy 05 de diciembre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01272-00 Ejecutivo de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S – INVERST S.A. en contra de BLANCA NUBIA OROZCO MARTINEZ

Teniendo en cuenta la sustitución allegada, con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

**RECONOCER** personería adjetiva al Dr. CRISTIAN CAMILO VILLAMARIN CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.177.333, portador de la tarjeta profesional No. 400.119 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme a la sustitución conferida.

**NOTIFIQUESE (3),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 158 Hoy 05 de diciembre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01272-00 Ejecutivo de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S – INVERST S.A. en contra de BLANCA NUBIA OROZCO MARTINEZ

Teniendo en cuenta que la medida de embargo decretada por este despacho sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 012-50308, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro de los derechos de cuota sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 012-50308 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos Girardota, de propiedad de la demandada, BLANCA NUBIA OROZCO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.682.571, que se encuentra ubicado en la dirección calle 43 No. 83- 67 -202 segundo piso vivienda, del municipio de Copacabana.

**SEGUNDO: COMISIONAR** al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE COPACABANA, para la práctica de la diligencia decretada en el anterior ordinal. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFIQUESE (3),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 158 Hoy 05 de diciembre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*